

REGLAMENTO GENERAL

Fecha de actualización 28 de noviembre de 2023.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA Autorizó:

JOB CESAR ROMERO REYES

Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Fecha de revisión: 2023-11-28 Número de revisión:

02

ÍNDICE REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO PRIMERO. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS	
Capítulo I. Ingreso	5
Capítulo II. Permanencia de los estudiantes	7
Capítulo III. Tiempos máximos y mínimos para completar los estudios	9
TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	9
TÍTULO TERCERO. TIPOS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCEDIMIENTO	
RESPECTIVO	14
TÍTULO CUARTO. OTORGAMIENTO DE BECAS, APOYOS ECONÓMICOS Y O SUBSIDIOS	16
Capítulo I. Generalidades.	
Capítulo II. Derechos, obligaciones y sanciones.	10
TÍTULO QUINTO. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE	
LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE	21
TÍTULO SEXTO. MOVILIDAD ESTUDIANTIL	23
Capítulo I. Generalidades	23
Capítulo I. Requisitos Internos	25
Capítulo II. Responsabilidad del o la participante en el programa de Intercambios Académicos	25
TÍTULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO	
SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS PROGRAMAS O NIVELES EDUCATIVOS	
APLICABLES	
Capítulo I. Servicio Social	
Apartado A. Sanciones por incumplimiento.	
Capítulo II. Prácticas Profesionales y estadías	
Apartado A. Sanciones por incumplimiento en las prácticas profesionales	29

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR BOMERO REYES

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

UNIVERSIDAD MADERO	REGLAMENTO GENERAL	Página 3 de 43
Capítulo II. Prácticas Profesiona	ales y estadías	28
	ncumplimiento en las prácticas profesionales	
	Y OPCIONES DE TITULACIÓN	
Capítulo I. Opciones de titulació	<u>on.</u>	31
ESTUDIOS, PARCIALES O TO	PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFI OTALES Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADO	OS SEGÚN
TÍTULO DÉCIMO. INSTANCIA CO LA ATENCIÓN DE QUEJAS DE POR PARTE DEL PARTICULAR	OMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIE RIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E	ENTO PARA EDUCATIVO 34
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. INF	RACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROC	EDIMIENTO 36
	tura de la Comisión Disciplinaria y el Consejo Acadén	
	ción disciplinaria	
	John dissipiin di la	
	solicitud de rectificación de calificaciones.	
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. VIO	GENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y MEDIOS A Y PUBLICARÁ ENTRE LOS ESTUDIANTES	<u>S A TRAVÉS</u> 42

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

REGLAMENTO GENERAL

El presente reglamento de la Universidad Madero tiene por finalidad:

- 1.Contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes para que junto con los conocimientos requeridos en su área de estudio se logre la misión institucional.
- 2. Propiciar el fortalecimiento de los valores institucionales.
- 3.Ser una guía para el adecuado desempeño académico y convivencia universitaria.
- 4.El presente documento define entonces las normas y criterios que guían los procedimientos y desempeño de la institución, de los funcionarios, maestros y estudiantes.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Fecha de revisión: 2023-11-28

Número de revisión: 02

TÍTULO PRIMERO. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LOS TIEMPOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA COMPLETAR LOS ESTUDIOS

Capítulo I. Ingreso

- Artículo 1. Es requisito de ingreso firmar el convenio de prestación de servicios educativos por el cual el estudiante se obliga a cumplir y respetar las normas y disposiciones administrativas y académicas contenidas en la reglamentación de la Universidad.
 - Artículo 2. La selección y admisión de estudiantes depende del programa de ingreso y la Institución determinará los programas en que sea necesario la aplicación de examen de admisión, de conocimientos, psicométrico, de ubicación de inglés, dependiendo del campus, del programa y la modalidad.
 - Artículo 3. Para que un aspirante a cualquiera de las licenciaturas y posgrados que ofrece la institución sea considerado estudiante inscrito, deberá cumplir con los trámites y requisitos de la Universidad.
 - **Artículo 4.** Para que un aspirante pueda realizar el proceso de inscripción al nivel solicitado deberá:
 - Haber finalizado el nivel inmediato anterior requerido.
 - -Presentar debidamente requisitada la documentación que certifique su situación legal y académica en el tiempo que la Universidad establezca para su entrega.
 - Cumplir con los pagos que se establecen en el convenio de prestación de servicios educativos.
 - Artículo 5. Los estudiantes de nuevo ingreso deberán presentar su documentación completa en el momento de la inscripción y máximo al vencimiento de la prórroga que la institución otorgue.
 - Artículo 6. La documentación que los estudiantes deberán presentar para el ingreso a la Universidad es:

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOB CÉSAR ROMERO REYES

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- a) Acta de nacimiento o documento equivalente.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa.
- d) En su caso resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios.
- e) En el caso de extranjeros la documentación legal correspondiente.
- f) Alguna otra que la autoridad educativa indique.
- Artículo 7. La documentación oficial y adicional del estudiante permanecerá en todo tiempo en el archivo físico y/o digital de Control Escolar de la Institución y sólo podrá salir de este lugar hasta que el estudiante obtenga el grado correspondiente, cause o solicite baja definitiva. Esta documentación está resguardada cumpliendo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en el caso de programas en línea revisar el apartado correspondiente.
- Artículo 8. Posterior a la comprobación de no adeudos de cualquier tipo con la Institución se procederá al cierre del expediente del estudiante, sea por solicitud para realizar una baja definitiva u obtención de grado.

Si el trámite no lo puede realizar directamente el estudiante, lo podrá realizar algún familiar o el área académica si es modalidad a distancia, a través del otorgamiento de carta poder y la copia de una identificación oficial.

Artículo 9. El estudiante se obliga a entregar ante la UMAD, su documentación oficial libre de falsificaciones, alteraciones, vicios o irregularidades, de comprobarse que la documentación no es auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, la Institución dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas por el estudiante y lo hará del conocimiento del estudiante. Para tal efecto la Institución se reserva el derecho de retener alguno de estos documentos irregulares y por ello se anulará cualquier constancia o reconocimiento relacionado; el estudiante será el único responsable de las consecuencias legales y económicas derivadas de este hecho, independientemente de la responsabilidad legal que pudiera resultar. La anulación de estudios no libera al estudiante de adeudos.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 10. Un estudiante se encontrará inscrito hasta que haya dado de alta sus materias en el sistema y completado todo el trámite de ingreso.
- Artículo 11. Las diferentes áreas de servicio y apoyo a la academia como Centro de Información y Conocimiento (CIC), salas de cómputo, sistemas de cómputo, laboratorios, servicios escolares, prácticas profesionales, servicio social, servicios médicos, plataforma tecnológica, estacionamiento, cafetería están sujetos a los procedimientos de operación establecidos en cada uno de ellos y deben ser cumplidos por los estudiantes y la comunidad, los cuales se encontrarán a la vista del público en cada área y publicados en la página institucional.

Capítulo II. Permanencia de los estudiantes

Artículo 12. La permanencia de los estudiantes estará determinada por el estatus dentro de la Universidad, su desempeño académico, disciplina, asistencia a clase y pagos.

De acuerdo con su estatus los estudiantes pueden ser:

- a) Estudiantes inscritos
- b) Estudiantes condicionados
- c) Estudiantes visitantes

Todos están sujetos a los derechos y obligaciones contenidas en este Reglamento.

- Artículo 13. Los estudiantes inscritos son aquellos que por cumplir en tiempo y forma con los requisitos que se establecen en el proceso de inscripción y en el contrato de prestación de servicios educativos adquieren formalmente los derechos y obligaciones que se establecen en el reglamento de la Universidad.
- Artículo 14. Los estudiantes condicionados son aquellos que:
 - a) De acuerdo con el dictamen de admisión, han sido aceptados bajo condición por conocimientos y/o adaptación.
 - b) Por falta de documentación. Habiendo obtenido el dictamen de admisión en forma positiva, no entregaron la documentación que se establece en

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

el apartado de inscripción. Estos estudiantes aparecerán en las listas de asistencia y control interno de estudiantes, sin embargo, si no han regularizado su situación dentro del término previsto por la UMAD serán dados de baja, quedando anuladas sus calificaciones. La Universidad se deslinda de toda responsabilidad. Si antes de la baja por incumplimiento se le extendió algún documento oficial por parte de la UMAD, éste carecerá de valor.

- c) Por determinación de la Comisión Disciplinaria.
- d) Tienen algún tipo de adeudo.
- e) Estudiantes que han reprobado dos o hasta tres veces la misma materia o que han reprobado el 15% del total de créditos de su licenciatura.
- f) En el caso de Campus Papaloapan serán condicionados los estudiantes que reprueben un 20% para posgrados.

Para estos estudiantes condicionados, se tomarán medidas de acompañamiento por parte de la Universidad, buscando que sea consciente de esta situación y que logre salir de esta condición.

- Artículo 15. Los estudiantes condicionados firmarán una carta en la cual se obligan a cumplir en tiempo y forma determinada con su compromiso, de lo contrario pueden ser dados de baja por la institución.
- Artículo 16. Los estudiantes visitantes son aquellos que, habiendo cumplido con los trámites y procedimientos de los convenios de intercambio con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, realizan estudios en forma temporal en esta Universidad de acuerdo al convenio.
- Artículo 17. En caso de que el estudiante en licenciatura tenga diez o más faltas consecutivas en todas las materias en un solo periodo escolar, sin contar con autorización escrita de la Institución, el área académica realizará baja administrativa o interna de manera automática.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUÍLA Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Fecha de revisión: 2023-11-28 Número de revisión:

Capítulo III. Tiempos máximos y mínimos para completar los estudios

- Artículo 18. Los estudiantes de licenciatura tendrán que cursar los mínimos y máximos de créditos y/o materias que se establecen en su plan de estudios.
- Artículo 19. Los estudiantes de licenciatura y posgrado de la UMAD tendrán que cursar los mínimos y máximos de ciclos o períodos (trimestres, cuatrimestres o semestres) que se establezcan en su plan de estudios.

TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Sobre los derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una formación integral y profesional de alta calidad, congruente con la misión, la visión y con los objetivos estratégicos institucionales que aseguran el carácter educativo de la UMAD.
- Recibir atención, asistencia, orientación e información de parte de quienes tienen funciones directivas, docentes, administrativas o asistenciales.
- c) Recibir un trato respetuoso por parte del personal administrativo, docente, estudiantil y por toda aquella persona que participe en las actividades institucionales; ser respetado, en todo momento, en su integridad moral, emocional, psicológica y física.
- d) Disfrutar de un ambiente seguro, respetuoso, ordenado, disciplinado, sano, libre de humo y agradable que propicie el rendimiento académico de alta calidad.
- e) Indagar, pensar y expresarse libremente, siempre que se haga de manera fundamentada, informada, en un marco de respeto y de responsabilidad.

Responsable:

Joaquín Ramírez Buentello
Alain Serrano Aguila

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

Job CÉSAR RÓMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- f)Organizarse en grupos y asociaciones estudiantiles con fines legítimos de acuerdo con los valores institucionales, para contar con una representación estudiantil, elegida de manera democrática, en el marco de lo establecido por la normatividad institucional.
- g) Organizar eventos académicos, estudiantiles, sociales, deportivos, culturales y científicos bajo la supervisión de las autoridades correspondientes, respetando los reglamentos establecidos, así como los principios y valores de la UMAD.
- h) Representar a la UMAD en los eventos que se realicen fuera del campus, una vez que hayan pasado por el proceso de selección respectivo.
- i) Ser escuchado en cuanto a opiniones, sugerencias, recomendaciones y quejas.
- j) Cursar el plan de estudios vigente al momento de inscribirse.
- k) Ser informado en los primeros días de clase, sobre los objetivos de cada curso, sobre las actividades y métodos pedagógicos, sistemas de evaluación, reglas de disciplina, uso de las TIC y demás asuntos que deban tomarse en consideración.
- Recibir realimentación académica continua y oportuna que ayude a mejorar el desempeño académico y su formación integral.
- m) Recibir el contenido temático programado en el plan de trabajo del docente. Asimismo, se tiene derecho a reponer exámenes o proyectos académicos en caso de que, por actividades extracurriculares autorizadas y otras causas justificadas, no se hayan podido cumplir. En este caso, se debe

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

solicitar la autorización a los profesores, por escrito y de manera oportuna, o del coordinador académico.

- n) Ser evaluado con objetividad y equidad en el proceso de aprendizaje a través de criterios conocidos y previamente difundidos, aplicados con imparcialidad y conocer los resultados de las evaluaciones académicas.
- Evaluar con honestidad y objetividad a los docentes de las asignaturas que se hayan cursado, mediante el uso de los instrumentos oficiales de evaluación, cuyos resultados globales serán considerados para mejorar la calidad académica.
- p) Ser escuchado cuando se considere injusta una decisión por parte de las autoridades de la UMAD, cuando el estudiante esté involucrado en situaciones que ameriten acciones disciplinarias en su contra o cuando se piense que se han afectado sus derechos académicos o humanos. En este caso debe dirigirse con el Coordinador de vida universitaria o a través del correo vida.universitaria@umad.edu.mx.

En el caso de Campus Papaloapan dirigirse con el titular de dirección.

- q) Recibir el grado académico, una vez que se haya cumplido con los requisitos académicos y administrativos, obtener certificados de calificaciones, registros y documentos relacionados con su propia actividad académica, previo cumplimiento de los requisitos y pagos establecidos.
- r)Los estudiantes de la UMAD podrán recibir atención conforme a lo establecido dentro del Protocolo para la prevención, detección, atención y sanción de la discriminación y violencia de género en la UMAD.

Artículo 21. Sobre las obligaciones de los estudiantes:

 a) Mantenerse informado sobre la filosofía institucional y educativa de la UMAD, así como sobre los contenidos de sus diferentes normas y

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó: JOB CÉSAR ROMERO REYES	Revisó: Joaquín ramírez buentello Alain serrano aguila Lucero alicia alarcón rincón
Fecha de revisi		Número de revisión: 02
2020-11-20	Fecha de últi	ma edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-0

reglamentos vigentes, teniendo claro que la ignorancia de la norma no exime de su cumplimiento. Asimismo, respetar las leyes y reglamentos de la República Mexicana, respetar la privacidad de datos personales, las normas sobre delitos cibernéticos, los derechos de autor, el Protocolo para la prevención, detección, atención y sanción de la discriminación y violencia de género en la UMAD, cumplir con los valores promovidos por la UMAD, y el programa de prevención y consumo de sustancias tóxicas.

- b) Cumplir con nuestro compromiso de tener un campus 100% libre de humo.
 Por lo tanto, queda prohibido el uso de cigarro electrónico, vapeadores o similares.
- c) Esforzarse, con perseverancia, para alcanzar la mayor calidad posible en sus estudios profesionales y en su formación integral.
- d) Participar en las clases y actividades académicas, así como contribuir a la generación de un ambiente intelectual de alto nivel para cumplir con los criterios de evaluación establecidos por los docentes en cada materia.
- e) Guardar en todo momento una conducta ética, desarrollando las actividades académicas con integridad intelectual y manteniendo una actitud de tolerancia y respeto hacia la figura de autoridad del docente, así como de las ideas, opiniones y criterios de los demás.
- f)Cumplir con el plan de estudios, participar en las actividades académicas y extracurriculares de la licenciatura que sean requeridas por los profesores y autoridades académicas.
- g) Presentar las evaluaciones y exámenes establecidos en las fechas programadas.
- h) Conocer y cumplir con las actividades académicas y administrativas fijadas en el calendario institucional.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- i) Efectuar oportunamente los trámites escolares que le correspondan.
- j) Para poder ingresar y permanecer en las instalaciones de la Universidad y hacer uso de los servicios institucionales es necesario portar la credencial estudiantil de forma personal e intransferible, para identificación al momento que le sea requerida por alguna autoridad de vigilancia, académica o administrativa. En caso de que el ingreso sea vía vehicular deberá respetar el reglamento del estacionamiento.
- k) Mantener actualizados sus datos de contacto en la Universidad, de lo contrario se le bloqueará en los servicios de información académica.
- Respetar la integridad moral, emocional, psicológica y física de todos los miembros que forman parte de la comunidad universitaria.
- m) Para demostrar su interés en formar parte de la comunidad UMAD es necesario que contribuya en su calidad de estudiante a la realización de los fines de la Universidad, en los aspectos educativos, culturales, de servicio a la comunidad, así como de mejoramiento de la institución misma y de la sociedad.
- n) Representar con dignidad a la UMAD en todas las actividades académicas, culturales, científicas, deportivas o sociales en las que participe y/o para las que haya sido designado.
- Pagar y cumplir oportunamente con las obligaciones financieras que le corresponden como estudiante de la UMAD.
- p) Conocer y dar cumplimiento a los reglamentos, protocolos, políticas de clase contenidas en el Plan de Trabajo del Docente y normatividad aplicable a su plan de estudios y su condición estudiantil.
- q) Coadyuvar en preservar las instalaciones y el equipamiento de la UMAD en las mejores condiciones posibles, resarciendo los daños que en alguna

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA Autorizó: JOB CÉSAR ROMERO REYES

Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Fecha de revisión: 2023-11-28 Número de revisión:

ocasión pudieran causarse de manera intencional o imprudencial. En este caso la Comisión Disciplinaria podrá determinar que el monto al que asciendan los daños causados sean cargados directamente al estado de cuenta del responsable.

- Artículo 22. De conformidad con los principios y valores institucionales se consideran especialmente faltas graves, las siguientes:
 - a) Todas las formas de deshonestidad, fraude, engaño o soborno.
 - b) Difundir información falsa, alterar o hacer mal uso de documentos oficiales o institucionales, falsificación, plagio especialmente tesis, copiar en clase, atentar contra la propiedad intelectual, hackeo, etcétera.
 - c) Cualquier tipo de conducta que discrimine, acose, hostigue o genere cualquier tipo de acto que atente contra la dignidad humana.
 - d) Comportamiento inadecuado en alguna actividad al exterior de la universidad donde el estudiante sea representante de la misma.

La consecuencia de las conductas señaladas podrá ser:

- I. Reprobar materia(s).
- II. Suspensión de un semestre.
- III. Baja definitiva.
- IV. Otras que determine la Comisión Disciplinaria en el caso de UMAD Puebla o el Consejo Académico en el caso de UMAD Papaloapan.

TÍTULO TERCERO. TIPOS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

Artículo 23. Para tramitar una baja, el estudiante deberá estar al corriente con sus obligaciones con la institución y realizar personalmente el trámite administrativo de devolución de documentos. Si el trámite no lo puede realizar directamente el estudiante, lo podrá realizar algún familiar o el área

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó:	ROMERO REYES	Revisó: Joaquín ramírez buentello Alain serrano aguila Lucero alicia alarcón rincón
Fecha de revis 2023-11-28	ión:		Número de revisión: 02
		Fraka da Altino	adición del fermate: 2022-05-25 FOR-SGCF-05-03

académica en la modalidad a distancia, a través del otorgamiento de carta poder y la copia de una identificación oficial.

Artículo 24. Existen diferentes tipos de baja de la UMAD, a saber:

- a) Baja voluntaria: este tipo de baja solicitada por el estudiante puede ser temporal o definitiva.
- b) Baja temporal: es aquella en la que los estudiantes suspenden sus estudios sin solicitar la devolución o retiro de su documentación.
- c) Baja definitiva: es aquella en la que los estudiantes no concluyen sus estudios, solicitando la devolución o retiro de su documentación.
- d) Baja por desempeño disciplinario: esta se da por determinación de la Comisión como consecuencia de la violación o incumplimiento a los reglamentos de la Universidad, siguiendo el procedimiento establecido.
- e) Baja por desempeño Académico, procederá de la siguiente forma:
 - En el caso de Campus Puebla será por decisión de la junta de condicionados o en el caso de no poder terminar su programa en el máximo establecido por su plan de estudios.
 - En el caso de Campus Papaloapan cuando el estudiante haya reprobado más de tres veces la misma materia o haya reprobado más del 20% del total de créditos de su licenciatura o del 30% de su maestría, salvo consideraciones del Consejo Académico.
- f)Baja por ausencia de documentos: esta baja se da cuando el estudiante no proporciona su documentación completa dentro del plazo que se le señaló por la Universidad.
- g) Baja administrativa o interna, cuando el estudiante abandona sin aviso y sin autorización sus estudios más de 10 días consecutivos, pudiendo reintegrarse el siguiente periodo previo cumplimiento de sus compromisos administrativos.
- Artículo 25. Cuando un estudiante es dado de baja por causa disciplinaria, debe entenderse como baja definitiva de la Universidad, es decir, sin posibilidad alguna de inscribirse a otra licenciatura.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:

2023-11-28 02 Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

TÍTULO CUARTO. OTORGAMIENTO DE BECAS, APOYOS ECONÓMICOS Y O SUBSIDIOS

Capítulo I. Generalidades.

Artículo 26. La Universidad Madero, como respuesta a las necesidades de sus estudiantes, que tienen la capacidad académica pero que no cuentan con los recursos necesarios para esto, pone a su alcance diversos tipos de apoyo, en adelante "subsidio".

Un Subsidio es una relación entre la UMAD y el estudiante, llamado también beneficiario, en la que la primera ofrece un descuento para el pago total o parcial de las colegiaturas y el estudiante corresponde a esta ayuda mediante horas de trabajo, para este reglamento se llamarán de retribución, en algún departamento de Promotora de Cultura y Servicio Social A.C. y en apoyo a programas sociales, sorteo SEM, etcétera, acordes con la misión de la institución.

Por parte de la Universidad existe este apoyo de subsidios que es independiente a la beca SEP, que se rige por su normativa correspondiente.

Artículo 27. El área de Becas UMAD o la Dirección del Campus Papaloapan son las áreas que se encargan de operar y controlar el sistema de becas, apoyos económicos y subsidios de la UMAD. Para tal efecto, se difunde la convocatoria correspondiente en el mes de mayo de cada año, que se publica a través de la página WEB de la institución y/o medios electrónicos que se consideren pertinentes.

Artículo 28. Los tipos de subsidios son:

- a) Personal.
- b) Patronos y Fundadores.
- c) Con Preparatorias aliadas.
- d) Pastor Metodista.
- e) Laicos de la Iglesia Metodista.
- f) Fidelidad Colegios Metodistas.
- g) Reconocimiento Académico Alumnos UMAD.

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó:	PROMERO REYES	Revisó: Joaquín Ramírez Buentello Alain Serrano aguila Lucero Alicia Alarcón Rincón
Fecha de revis 2023-11-28	ón:		Número de revisión: 02
		Fecha de última o	edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

Página 17 de 43

- h) Académico para alumnos sin convenio de subsidio con preparatorias.
- i) Académico para Ingenierías para alumnos de nuevo ingreso.

Las características, requisitos, términos y condiciones se encuentran en el "Reglamento de subsidios en colegiaturas para licenciaturas".

- Artículo 29. El Comité de Becas recibe las solicitudes para su análisis y autorización, además de mantener el seguimiento académico y de conducta de los estudiantes favorecidos por la institución con el otorgamiento de alguno de estos apoyos.
- Artículo 30. Los interesados en solicitar o renovar una beca deberán cumplir los requisitos, procedimientos y tiempos estipulados en la convocatoria citada.
- Artículo 31. Las becas, los apoyos y los subsidios tienen una vigencia de un ciclo escolar, con posibilidad de renovación si se cumplen los requisitos. Su aplicación es por los periodos obligatorios es decir otoño y primavera, si en verano el alumno tiene un subsidio mayor al 70% pagará el 30% de los créditos a cursar.

En campus Papaloapan el verano queda excluido de aplicación de apoyos.

- Artículo 32. Cuando dos o más aspirantes a beca sean integrantes de una misma familia, la suma de los porcentajes entre ellos, no podrá rebasar el 100% de beca.
- Artículo 33. Las becas únicamente cubren cursos normales y que forman parte de su plan de estudios. Existen cursos extraordinarios denominados dirigidos, éstos son solicitados por los estudiantes cuando así lo consideran de beneficio para sus intereses, ya que se trata de un curso particular y en tal virtud su costo es tres veces mayor al normal. Por lo tanto, cuando un estudiante becario solicite un curso extraordinario llamado dirigido, la beca aplicará únicamente en el costo del curso normal, debiendo pagar completo el número de veces excedente.
- Artículo 34. Las precisiones correspondientes a los requisitos, asignación, operación y control de las becas, apoyos económicos y subsidios, deberán ser consultadas en el "Reglamento de subsidios en colegiaturas para licenciaturas" para el campus Puebla y en el "Procedimiento de becas" para Campus Papaloapan.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAB ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 35. Respecto a la distribución de los recursos, estarán en función de las finanzas de la institución y del cumplimiento con las disposiciones oficiales, tendrán preferencia las renovaciones.
- Artículo 36. Las condiciones para otorgamiento de estos recursos pueden variar en función de las disposiciones de la autoridad educativa y de los recursos de la institución.

Capítulo II. Derechos, obligaciones y sanciones.

Artículo 37. Son derechos de los alumnos aspirantes a beca o ya becados:

- a) Recibir información e instrucción adecuada y oportuna para obtener una beca, apoyo económico o subsidio, así como renovarlo.
- Recibir un trato justo y equitativo por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c)Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares a los alumnos que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

Artículo 38. Son obligaciones de los alumnos becados:

- a) Cumplir y respetar las disposiciones institucionales contenidas en los reglamentos, normas y políticas de la Universidad.
- b) Contribuir con su buena conducta y acciones a preservar el buen prestigio de la institución.
- c)El estudiante becario debe atender a todo llamado que reciba por parte de Desarrollo Comunitario o de la Dirección del Campus Papaloapan.
- d) Apoyar a la institución en las actividades que le son encomendadas y/o asignadas, incluso aquellas relacionadas con la obtención de recursos económicos para este fin.

Responsable:

Joaquín Ramírez Buentello
Alain Serrano Aguila

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

Job César Rómero Reyes

Job César Rómero Reyes

Revisó:
Joaquín Ramírez Buentello
Alain Serrano Aguila
Lucero Alicia Alarcón Rincón

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- e) Mantener el promedio mínimo requerido según la normatividad vigente para ser sujeto de beca. Consultar Reglamento de subsidios en colegiaturas para el campus Puebla y en el Procedimiento de becas para Campus Papaloapan.
- f) Realizar trámites de solicitud o renovación en tiempo y forma.
- g) En caso de dar de baja una o más materias para que pueda continuar gozando de este beneficio económico, el estudiante debe pagar el costo total de los créditos de las materias dadas de baja. Las bajas no aplican en Campus Papaloapan.
- Artículo 39. Para renovar el subsidio con el que ingresó el beneficiario y mantenerlo deberá:
 - a) Cumplir con el promedio académico requerido por el tipo de subsidio del que goza. Este promedio será obtenido de las materias cursadas en los períodos de otoño, primavera y verano del último ciclo escolar al que solicita el subsidio.
 - b) Cumplir con las horas de retribución correspondientes durante el lapso de un ciclo escolar. Estas horas deberán realizarse el 50% en la primera mitad del ciclo escolar y el 50% restante en la segunda mitad.
 - Apoyar en diversas actividades de tipo cultural, social, deportiva, de oficina, venta de boletos del sorteo UMAD, etcétera.
 - d) Estar disponibles para cualquier evento institucional sin distinción del área en que hayan sido asignados.
 - e) Asistir a las juntas que se les convoque por parte del Responsable de Becas y Servicio Social.
 - f)No haber reprobado alguna materia curricular. El beneficiario que corriendo el riesgo de reprobar una o más materias, quiera evitar perder el subsidio, tiene a su disposición el recurso de baja de materia, en el que deberá

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:

2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR RÓMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

pagar el costo total de los créditos de las materias dadas de baja, sin que le aplique el porcentaje de subsidio. Este pago debe hacerse antes de tramitar la baja.

- Artículo 40. En caso de que el alumno beneficiario no haya cumplido con las horas de retribución correspondiente a su subsidio, dentro de las fechas contempladas, tendrá que pagar en efectivo las horas faltantes. El monto se obtendrá con base en el número de horas de retribución no realizadas, porcentaje de beca asignado y de acuerdo con el costo del crédito vigente. O bien apoyar el programa de Banco de Alimentos con el número de kilos de arroz o frijol equivalentes a su adeudo, según la tabla. El pago deberá realizarse antes del periodo ordinario de alta de materias. De no hacerlo perderá el subsidio.
- Artículo 41. La Institución se reserva el derecho de ejercer su acción por cualquier línea y tiempo para cancelar o reducir el porcentaje del subsidio otorgado o proceder legalmente ante las autoridades competentes, cuando se dé alguna de las siguientes causales:
 - a) El daño deliberado de documentos, información, equipo e instalaciones de la institución.
 - b) Los fraudes que afecten la integridad de la institución (falsificación o alteración de calificaciones, documentos oficiales, etc.).
 - c) Los ataques o agresiones de palabra o acción en contra de cualquier autoridad de la institución.
 - d) Divulgar o hacer uso personal o para terceros de información considerada como confidencial por el área respectiva.
 - e) Haber proporcionado información o documentación falsa para su obtención.
 - f)Acumular cuatro inasistencias por semestre en una misma materia, sin que medie justificación alguna;

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- g) Incurrir en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
- h) Renunciar expresamente a los beneficios de la beca, o suspender sus estudios.

La cancelación tendrá aplicación para el pago inmediato siguiente a la fecha en que el estudiante cometa la falta.

TÍTULO QUINTO. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN UN PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RVOE

- Artículo 42. Para que un estudiante tenga derecho a las evaluaciones parciales y final del curso, debe cubrir los siguientes requisitos.
 - a) Cumplir con las actividades académicas que establece el programa del curso.
 - b) Cumplir con los compromisos establecidos con la Comisión Disciplinaria o con las autoridades institucionales.
 - c)Cumplir con todo lo previsto en este reglamento.
- Artículo 43. En la UMAD existen evaluaciones parciales y una final, las cuales sólo se podrán llevar a cabo en las fechas señaladas en el calendario escolar. No se contemplan exámenes extraordinarios, por tanto, cuando un estudiante no acredite una asignatura en el proceso ordinario, estará obligado a volver a cursar la materia en el próximo periodo o cuando ésta se ofrezca nuevamente (salvo consideraciones del Consejo Académico).
- Artículo 44. La evaluación podrá considerar algunos de los siguientes criterios: trabajos en clase, investigaciones, tareas, participación en clase, exámenes escritos u orales, participación en foros, ensayos, proyectos, solución de problemas, casos prácticos o los que apliquen de acuerdo con la modalidad en la que se estudie (a distancia o presencial). La simple asistencia no da lugar a calificación.

Responsable:

Joaquín Ramírez Buentello
Alain Serrano Aguila

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JoB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUGERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 45. No hay exención de examen, todos tienen que presentar sus exámenes parciales y finales.
- Artículo 46. La aprobación es la demostración de que se cuenta con los conocimientos, las habilidades y las actitudes, considerados como necesarios y suficientes, definidos en el programa de una asignatura y que permite a los estudiantes acceder a otros niveles de escolaridad. Para ello el docente tomará en cuenta el plan de trabajo de la materia y las políticas de clase que al inicio del curso estableció.
- Artículo 47. Se utiliza una escala decimal: del 0 al 10 para evaluaciones parciales. La calificación mínima aprobatoria del curso será de siete (7) para el nivel licenciatura y ocho (8) para posgrado.
- Artículo 48. La calificación final de la asignatura será redondeada de la siguiente manera, 0.5 baja y 0.6 sube. Sólo aplica en calificaciones aprobatorias.
- Artículo 49. El estudiante podrá solicitar la revisión y en su caso modificación de calificación correspondiente. Considerando un tiempo máximo de cuatro días, después de la última fecha de exámenes parciales u ordinarios, marcados en el calendario escolar. Esto deberá hacerse conforme al procedimiento de revisión de calificaciones.
- Artículo 50. Al estudiante que sea sorprendido en actividades deshonestas como copiar o presentar como propio un trabajo de otro, se le asentará cero en el criterio en el que se incurrió en la falta, afectando su evaluación parcial o final según corresponda. Y a consideración del docente podrá también ser canalizado el caso a la Comisión Disciplinaria para medidas más contundentes.
- Artículo 51. El estudiante tiene oportunidad de cursar una materia hasta dos veces para aprobar, de lo contrario será condicionado académicamente. Si la reprueba por tercera vez causará baja, salvo consideraciones del Consejo Académico.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA Autorizó:

ZO: JOB CÉSAR ROMERO REYES Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Fecha de revisión: 2023-11-28 Número de revisión:

- Artículo 52. Los estudiantes pueden recurrir al uso del recurso de baja, El porcentaje máximo de materias dadas de bajas que un estudiante tiene derecho es del 15% de sus créditos curriculares totales. Si supera este porcentaje será condicionado académicamente. No aplica para campus Papaloapan, ni programas en modalidad a distancia.
- Artículo 53. Un estudiante condicionado que no responde a sus compromisos de mejora académica y continúa reprobando, será sujeto de baja de acuerdo a la revisión del caso por parte del Consejo Académico.

Para el Campus Papaloapan cuando reprueba más del 20% de los créditos totales de su plan de estudio.

TÍTULO SEXTO. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Capítulo I. Generalidades

- Artículo 54. Se entiende como movilidad estudiantil o intercambio, a la posibilidad de cursar un periodo de estudios en una institución nacional o extranjera, sin perder sus derechos como alumno de la Universidad. Sólo aplica para estudiantes en modalidad presencial.
- Artículo 55. Son procesos diseñados para facilitar la estancia de los alumnos en otras instituciones de educación superior de México y el extranjero, con el robo de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando asignaturas aisladas, un semestre completo o para que realicen prácticas profesionales, de laboratorio y estadías. Para participar deben sujetarse tanto a los reglamentos y normas de la institución de origen y de la de destino.
- Artículo 56. La publicación de la convocatoria se publica un semestre antes del intercambio académico. Las plazas de la convocatoria son únicamente para primavera y otoño, no aplica para verano.

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó:	R ROMERO REYES	Revisó: Joaquín ramírez buentello Alain serrano aguila Lucero alicia alarcón rincón
Fecha de revis 2023-11-28	ión:		Número de revisión: 02
		Focha de última e	edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 57. Cada inicio de semestre (agosto enero), se realizará una plática de orientación para los alumnos interesados en postular al programa de intercambios académicos de forma presencial o virtual.
- Artículo 58. Se seleccionarán a los estudiantes considerando el número de lugares disponibles para el intercambio otorgados por la institución anfitriona. Tomando en cuenta, el promedio general de licenciatura, calificación obtenida en el examen de idiomas; así como la carta de apoyo y compromiso del padre o tutor.
- Artículo 59. El estudiante postulante que sea aceptado por parte de la Universidad de destino debe realizar el pago de la cuota del programa de intercambio vigente. Así como enviar las copias de: el seguro de gastos médicos internacionales, visado, información de vuelo y hospedaje al responsable del programa de intercambios internacionales en la UMAD antes de su viaje.
- Artículo 60. El estudiante recibirá una plática informativa sobre asuntos internacionales y choque cultural antes de realizar su intercambio académico, en la cual los padres o tutores son bienvenidos.
- Artículo 61. Al finalizar el intercambio académico el responsable de Intercambios académicos recibirá las evaluaciones de las instituciones anfitrionas y procederá a realizar la revalidación correspondiente ante Control Escolar.
- Artículo 62. El solicitante será sancionado con acta administrativa si decide no continuar con el trámite para participar en el programa una vez que haya entregado los documentos solicitados para la selección en el Programa de Intercambios.
- Artículo 63. Para el caso de movilidad internacional, el proceso de visado se iniciará, una vez recibida la carta de aceptación de la Institución educativa extranjera. El tiempo y aceptación para la recepción de dicho documento depende de la institución anfitriona.
- Artículo 64. Los alumnos se comprometen a permanecer en la institución educativa receptora hasta que concluya su periodo de intercambio, así mismo, en caso de regreso por causas no imputables a la UMAD o a la Universidad en

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:

2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

Número de revisión:

02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

anfitriona, el estudiante, se hará acreedor a un acta administrativa y a reprobar las materias cursadas en la institución receptora.

- Artículo 65. Las calificaciones obtenidas en la Universidad receptora durante el intercambio serán convalidadas de acuerdo a la tabla de equivalencias de la Universidad Madero. Los estudiantes que hagan prácticas profesionales y a su vez, cursen materias extracurriculares, si obtienen una calificación no aprobatoria, deberán cubrir la amonestación monetaria equivalente a 10 créditos y recursar en la UMAD.
- Artículo 66. Los alumnos aspirantes a movilidad estudiantil deberán informarse sobre las disposiciones de titulación por promedio o automática de acuerdo a su plan de estudios, ya que no en todos los casos podrá ser aplicable.

Capítulo I. Requisitos Internos

- Artículo 67. El alumno debe cumplir un año de estancia en la Universidad antes del período escolar que se desea cursar en intercambio académico.
- Artículo 68. No tener adeudos o pendientes administrativos con la institución.
- Artículo 69. Tener un promedio igual o mayor a 8.5 y aprobar todas las materias cursadas hasta el momento de la solicitud.
- Artículo 70. Consultar la convocatoria correspondiente y entregar su solicitud conforme al procedimiento establecido.
- Artículo 71. Aprobar el examen de competencia comunicativa en idioma extranjero cuando corresponda.

Capítulo II. Responsabilidad del o la participante en el programa de Intercambios Académicos

Artículo 72. Los trámites y obtención del visado, extensión u otro trámite migratorio en México o en el extranjero, es responsabilidad del o la participante. La UMAD no se hace responsable, ni funge como representante del particular en la obtención de un visado.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:

2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERÓ REYES

ALAIN SERRANO AGUILA

Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

- Artículo 73. La UMAD no será considerada responsable por las acciones de los estudiantes, así como tampoco por cualquier incidente o eventualidad material y del costo del mismo, que pudiera ocurrir durante el programa de intercambio causada por el mismo participante o situación fortuita.
- Artículo 74. Al ser mayores de edad, el o la estudiante es responsable de sus acciones y consecuencias. Deben sujetarse tanto a los reglamentos y normas tanto de la institución de origen como de la institución receptora.
- Artículo 75. El o la participante acatará los reglamentos de la Universidad de destino, así como la legislación vigente del país anfitrión. La UMAD no se hará responsable en caso de desobedecer o cometer ilícitos de dichos reglamentos y legislaciones.
- Artículo 76. En caso de cambiar de número telefónico o residencia en el extranjero, el o la participante deberá de notificar a ambas Universidades y sus responsables internacionales.

De incurrir en faltas, la Comisión de Disciplinaria de la UMAD evaluará cada caso en particular, para determinar la sanción correspondiente.

TÍTULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS PROGRAMAS O NIVELES EDUCATIVOS APLICABLES

Capítulo I. Servicio Social

- Artículo 77. El servicio social es una obligación legal, con base en la ley reglamentaria del artículo 5º constitucional, el servicio social como requisito para realizar examen profesional y obtener el título respectivo
- Artículo 78. Los objetivos del Servicio Social son:
 - a)Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece y, principalmente, con los sectores sociales más vulnerables.

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó:	ROMERO REYES	Revisó: Joaquín ramírez buentello Alain serrano aguila Lucero alicia alarcón rincón
Fecha de revis	ión:		Número de revisión: 02
2020-17-20		Fecha de última	edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- b)Vincular a los estudiantes con la realidad social, económica y moral de su entorno.
- Artículo 79. Únicamente se podrá realizar servicio social en dependencias públicas o asociaciones civiles que tengan un convenio con la Universidad Madero o en la misma Universidad.
- Artículo 80. Para realizar el servicio social el estudiante debe tener cursado, por lo menos, el 70% del total de los créditos de su licenciatura, excepto en áreas de la salud, que deben ser el 100% de los créditos cursados.
- Artículo 81. El tiempo para acreditar el servicio social es mínimo de 6 meses mínimo y máximo de dos años, cumpliendo con un total de 480 horas. En las carreras del área de la salud, serán 960 horas en un tiempo no menor a un año.
- Artículo 82. En caso de que el estudiante quiera darse de baja del servicio social por causas atribuibles a él y justificables, se le aceptará su cambio de organización o dependencia pagando una cuota por este servicio. Para el Caso del Campus Papaloapan, el alumno será sancionado por ese periodo, pudiendo iniciar nuevamente al siguiente periodo.
- Artículo 83. Para iniciar el trámite de servicio social en la UMAD, es requisito indispensable cubrir la cuota administrativa correspondiente.
- Artículo 84. El documento que la UMAD considerará para acreditar el servicio social ante la SEP será la Carta de Liberación del Servicio Social que emite la organización correspondiente y la Institucional.

Apartado A. Sanciones por incumplimiento.

- Artículo 85. En caso de abandono sin justificación, las horas realizadas no se tomarán en cuenta. Para el Caso del Campus Papaloapan, el alumno será sancionado por ese periodo, pudiendo iniciar nuevamente al siguiente periodo.
- Artículo 86. En caso de que la Universidad reciba una notificación sobre un problema disciplinario del estudiante se canalizará a la Comisión Disciplinaria de la UMAD, quien determinará la sanción correspondiente, que podrá ser desde una amonestación, incluso hasta la baja definitiva según lo amerite.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOB CÉSAR ROMERO REYES

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

Artículo 87. Será considerado como falta grave que el alumno presente algún documento alterado o apócrifo, se canalizará a la Comisión Disciplinaria de la UMAD, quien determinará la sanción correspondiente, que podrá ser desde una amonestación, incluso hasta la baja definitiva según lo amerite.

Capítulo II. Prácticas Profesionales y estadías

- Artículo 88. La Universidad Madero considera un programa de prácticas profesionales y estadías, las cuales están orientadas hacia un contexto nacional e internacional, con la firme intención de que el estudiante conozca aspectos operativos, administrativos, culturales, sociales y en general de inserción laboral, ya que se considera que el profesional debe tener una amplia visión del contexto mundial. Esto solo aplica para modalidades presenciales.
- Artículo 89. Las materias de Prácticas o Estadías Profesionales a nivel nacional o internacional son curriculares. Estas prácticas son para el desarrollo de los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera y de ninguna manera representa un compromiso de la empresa de que el estudiante recibirá un pago o retribución económica por sus labores desempeñadas.
- Artículo 90. Las prácticas profesionales o estadías no son curriculares en el Campus Papaloapan y en su caso sólo aplicarán a los programas que así las consideren.
- Artículo 91. Para que el estudiante pueda realizar la 3ª. Estadía Profesional o las Prácticas Profesionales según proceda, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Tener liberado el Servicio Social.
 - b) Haber concluido los niveles del idioma que requiere la UMAD.
- Artículo 92. Para el caso de los Programas que cuenten con Estadías Profesionales el estudiante debe tener cubierto el 60% de créditos de su carrera para realizar su primera estadía y en casos excepcionales el Visto Bueno de su Coordinador. Tratándose de programas que cuenten con Prácticas Profesionales, el estudiante debe tener cubierto el 90% de los créditos de su carrera.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 93. El estudiante debe cumplir un mínimo de 480 horas en las Prácticas Nacionales o 1440 horas en total en Estadías Profesionales (tres estadías). Para el caso de Estadías y Prácticas Internacionales, tomando en consideración los requisitos migratorios del país de destino, serán como mínimo 400 horas las que deba cumplir por cada estadía.
- Artículo 94. Cuando el estudiante realice Prácticas y/o Estadías a nivel local, nacional o internacional deberá solicitarlas de acuerdo a la convocatoria y procedimientos del área correspondiente.
- Artículo 95. El estudiante se compromete cumplir con los requisitos de Prácticas Profesionales de la UMAD y reglas internas de la empresa.
- Artículo 96. Al finalizar la Práctica Profesional o Estadía, el estudiante debe solicitar a la empresa una Carta de Finalización y entregarla a la Universidad.
- Artículo 97. Los gastos y trámites migratorios que generan las Prácticas o Estadías a nivel local, nacional e internacional corren por cuenta del estudiante.
- Artículo 98. En el caso de que el estudiante elija por su cuenta contratar una agencia de movilidad externa, esa contratación será una relación contractual exclusiva entre el estudiante y dicha agencia, independiente de la Universidad y por tanto la UMAD no se hace responsable de los resultados de dicha relación, ni del servicio ofrecido.

Apartado A. Sanciones por incumplimiento en las prácticas profesionales

- Artículo 99. El incumplimiento por parte del estudiante de las funciones asignadas en el lugar de las prácticas profesionales, tendrá como consecuencia calificación no aprobatoria en el parcial correspondiente. La reincidencia, causará el reprobar el curso.
- Artículo 100. El estudiante que incumpla con los principios y valores éticos del lugar de las prácticas y/o Universidad, podrá ser dado de baja de la UMAD.
- Artículo 101. El abandono de la práctica es motivo de reprobar el curso.

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó:	ROMERO REYES	Revisó: Joaquín Ramírez Buentello Alain Serrano Aguila Lucero Alicia Alarcón Rincón
Fecha de revis 2023-11-28	ión:		Número de revisión: 02
2000 11 20		Fecha de última	edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 102. Cuando el estudiante habiendo sido aceptado y realizados los procedimientos necesarios para su colocación, cancela su práctica o la empresa lo da de baja por mal comportamiento u otra causa imputable a su persona, se hará acreedor a reprobar el curso.
- Artículo 103. Si el estudiante obtiene dos calificaciones no aprobatorias por parte del jefe directo de la empresa, reprobará la materia de prácticas o estadías, según corresponda.
- Artículo 104. El inicio de las horas de prácticas o estadías se contará a partir de la entrega que haga el estudiante a la empresa, de la carta de presentación y/o acuerdo de colaboración.

Apartado B. Evaluación

Artículo 105. El estudiante deberá cumplir con los criterios de evaluación contenidos en el plan de trabajo docente que le enviará el Coach de Estadías o Prácticas Profesionales al inicio del semestre. Para determinar la calificación final de la asignatura, se realizarán evaluaciones parciales y una final.

TÍTULO OCTAVO. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

Capítulo I. Generalidades.

- Artículo 106. Para poder realizar el trámite de titulación de Licenciatura o posgrado, el estudiante deberá:
 - Haber acreditado todas y cada una de las asignaturas del Programa de estudios correspondiente.
 - Acreditar los cinco niveles de inglés extracurriculares correspondientes a los programas de licenciatura. No aplica para el Campus Papaloapan, ni programadas en modalidad a distancia
 - Tener liberado el Servicio Social (excepto posgrados).
 - 4. Haber seleccionado y acreditado la opción de titulación elegida.
 - Estar al corriente en todos sus pagos y obligaciones que en general le correspondan.

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó: JOB CESAB ROMERO REYES	Revisó: Joaquín ramírez buentello Alain serrano aguila Lucero alicia alarcón rincón
Fecha de revisi 2023-11-28		Número de revisión: 02
2020-17-20	Fecha de últim	a edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-0

- 6. Cumplir con los pagos de titulación que establezca la Universidad.
- Acreditar que no cuenta con adeudos de documentos, equipo, libros y de ningún tipo.
- 8. No tener alguna condición de tipo disciplinaria.
- Artículo 107. El estudiante elegirá la opción de titulación a la cual pueda acceder. Este trámite deberá realizarse en el área correspondiente de la Universidad.
- Artículo 108. Los detalles y especificaciones para cada opción de titulación deberán ser consultados en el área correspondiente y se regirán bajo los procedimientos y normatividad vigente.

Capítulo I. Opciones de titulación.

- **Artículo 109.** El egresado de Licenciatura podrá obtener el Título profesional, mediante las siguientes opciones:
 - a) Automática con promedio mínimo de 9 (nueve).
 - b) Integrada con promedio mínimo de 8 en el curso de titulación correspondiente.
 - c) Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional para defensa de la misma.
 - d) Sustentación de examen de conocimientos generales.
 - e) Acreditación del 50% de créditos de maestría.
 - f) Experiencia profesional de dos años.
 - g) Memoria de prácticas profesionales con sustentación de examen profesional para defensa del mismo.
 - h) Aprobación del Examen General de Egreso (EGEL) del CENEVAL.
 - i) Áreas de la salud solamente aplica la opción C

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSÁR ROMERO REYES

JOB CÉSÁR ROMERO REYES

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 110. El egresado de maestría podrá obtener el Título profesional, mediante las siguientes opciones:
 - a) Automática con promedio mínimo de 9 (nueve).
 - b) Integrada con promedio mínimo de 8 en el curso de titulación correspondiente.
 - c) Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional para defensa de la misma.
 - d) Sustentación de examen de conocimientos generales.
 - e) Acreditación del 50% de créditos de doctorado.
- Artículo 111. El candidato a Doctor podrá obtener el grado académico correspondiente únicamente a través de la elaboración de Tesis, con sustentación de examen de grado en defensa de la misma, habiendo acreditado los requisitos de Titulación.
- Artículo 112. Elaboración de tesis para licenciatura o posgrado, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.

TÍTULO NOVENO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, PARCIALES O TOTALES Y DE TÍTULOS, DIPLOMAS O GRADOS SEGÚN CORRESPONDA

Capítulo I. Certificación.

- Artículo 113. La certificación de la acreditación de las asignaturas cursadas por los estudiantes será considerada como oficial sólo si éstas se encuentran debidamente registradas por la Institución en la Secretaría de Educación Pública.
- Artículo 114. El documento oficial que se utiliza para dar validez a los estudios realizados dentro de la Institución es el Certificado de Estudios.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 115. El Certificado de Estudios se expide a los estudiantes que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan y programa de estudios.
- Artículo 116. El Certificado de Estudios forma parte de la documentación oficial necesaria para la expedición de Título Profesional o Grado Académico.
- Artículo 117. Los estudiantes que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan y programa de estudios adquieren el estatus de egresados.
- Artículo 118. El área de Control Escolar emitirá el Certificado de Estudios a todos Los estudiantes egresados.
- Artículo 119. Los estudiantes que soliciten su baja definitiva y requieran emisión de certificado parcial de estudios, deberán cubrir la cuota correspondiente.
- Artículo 120. Son requisitos para obtener el Certificado Parcial de licenciatura o posgrado:
 - a) Contar con la documentación oficial y antecedentes académicos que la institución solicita en el proceso de inscripción.
 - b) Realizar el trámite de baja definitiva de la Institución.
 - No tener adeudos económicos, de material, de equipo o bibliografía con la Institución.
 - d) Cubrir las cuotas correspondientes.
- Artículo 121. Son requisitos para obtener el Certificado Total de licenciatura o posgrado:
 - a) Contar con la documentación oficial y antecedentes académicos que la institución solicita en el proceso de inscripción.
 - Haber acreditado todas y cada una de las asignaturas correspondientes al plan y programa de estudios.
 - No tener adeudos económicos, de material, de equipo o bibliografía con la Institución.

Responsable:

Joaquín Ramírez Buentello
Alain Serrano Aguila

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Facha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

Capítulo II. Titulación

- Artículo 122. Una vez satisfechos por parte del estudiante todos y cada uno de los requisitos y procedimientos de titulación, la Universidad iniciará con el trámite de Título o Grado correspondiente, previo pago de la cuota administrativa correspondiente.
- Artículo 123. Es responsabilidad del egresado realizar por su cuenta y costo el trámite de expedición o reposición de cédula profesional por tratarse de un trámite personal.
- Artículo 124. Los trámites de reposición de título, serán gestionados por parte del egresado ante la autoridad externa correspondiente.
- Artículo 125. La Institución tiene y mantendrá los registros de títulos o grados expedidos, así como las actas que a estos correspondan.
- Artículo 126. Son requisitos para obtener el Título Profesional o Grado:
 - a) Certificado de Estudios, otorgado por la Institución.
 - b) Constancia de prestación del Servicio Social, sólo para licenciatura.
 - c) Acta de titulación o grado/Acta de examen.
 - d) Otros que la autoridad educativa solicite.

TÍTULO DÉCIMO. INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR

- Artículo 127. En la Universidad Madero estamos muy interesados por el bienestar de nuestra comunidad universitaria. En tal razón existe un procedimiento para la atención de quejas y sugerencias derivadas de la prestación de nuestros servicios educativos, que a continuación se describe.
- Artículo 128. La instancia competente de la Institución para conocer, atender y resolver las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo es la Dirección del Campus o Recursos humanos a través del proceso de quejas.

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó:	ROMERO REYES	Revisó: Joaquín ramírez buentello Alain serrano aguila Lucero aligia alarcón rincón
Fecha de revisi 2023-11-28	ón:		Número de revisión: 02
		Fecha de última	edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-0

- Artículo 129. Las quejas que se consideren menores se atienden de inmediato en el área de recepción de plantel, quien vía radio notifica a las áreas correspondientes para su solución.
- Artículo 130. Cuando un miembro de la comunidad universitaria estime necesaria la intervención de la autoridad institucional por alguna situación que considere una anomalía mayor, deberá acercarse al área correspondiente, sea académica o de servicios, quienes a la brevedad posible darán respuesta y solución.
- Artículo 131. Cuando la queja provenga de las redes sociales institucionales el responsable del área trasladará a las áreas de servicio o académicas las peticiones para su atención, seguimiento y solución.
- Artículo 132. La comisión de Recursos Humanos, es quien conocerá de las quejas y/o sugerencias tratándose de conductas del personal y en caso de conflictos de interés o conflictos entre áreas de la institución. Solicitará a los involucrados que informen sobre la existencia o no del acto reclamado, las razones que en su caso justifiquen el actuar y tratándose de una anomalía, se le instruirá sobre el debido proceso y se comprometerán las partes a respetarlo.
- Artículo 133. En caso de tratarse de una conducta contraria a las leyes se podrá turnar a la autoridad correspondiente.
- Artículo 134. Una vez atendida la queja, la instancia académica o de servicios determinará:
 - a) Si está satisfecha la queja o sugerencia, se procederá a dar la respuesta al quejoso.
 - b) Si la respuesta es insuficiente, la instancia académica o de servicios solicitará al responsable del proceso o del servicio que aclare los puntos que esta instancia considere necesarios.
 - c)Para el caso de que la medida de atención no satisfaga la situación planteada, la instancia académica o de servicios. En el caso de ser académica se enviará un correo a la coordinación Académica o la Dirección del Campus, y en los casos de servicios al Comité de seguimiento del

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:

2023-11-28

Autorizó:

Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

Sistema de Gestión de la Calidad y Efectividad, haciéndole de su conocimiento esta situación, así como las razones y una sugerencia de solución que será atendida a través de la herramienta de Acción Correctiva.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. INFRACCIONES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Capítulo I. Infracciones.

- Artículo 135. En la Universidad Madero nos importa la seguridad de los miembros de la comunidad, por tanto, si algún integrante de ésta percibe al interior de las instalaciones una situación de riesgo, deberá reportarlo con las autoridades institucionales para que éstas le atiendan y representen sus intereses.
- Artículo 136. Toda persona que se encuentre al interior de la Universidad Madero, deberá observar una conducta debida que resguarde la integridad física, la convivencia, el honor y buen nombre de la Universidad, de la comunidad y de los visitantes.
- **Artículo 137.** A continuación, se exponen algunos ejemplos de las principales conductas consideradas sujetas a sanción:
 - a) Violentar las disposiciones contenidas en el presente reglamento y normas institucionales.
 - b)Atentar contra cualquier miembro de esta comunidad, su integridad, prestigio, buen nombre o la imagen de la UMAD.
 - c) Todas las formas de deshonestidad, fraude, engaño, soborno, violencia, discriminación, vandalismo, robo, extorsión o acoso.
 - d)Obstrucción intencional de los procesos o actividades de enseñanza, investigación, administración, procedimientos disciplinarios y demás actividades universitarias.
 - e)Conductas o actividades que puedan poner en peligro la seguridad o tranquilidad, personal o colectiva, por ejemplo, la posesión y/o uso de

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMÉRO REYES

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

armas, químicos peligrosos, explosivos, detonadores, aunque éstos sean simulados o de juguete.

- f) Posesión, venta, suministro y/o uso de drogas, alcohol y sustancias tóxicas.
- g)Reportes falsos de amenaza de bomba, de incendio y/u otros percances.
- h)Desobedecer las órdenes de cualquier autoridad universitaria, incluyendo las de los profesores, entrenadores, instructores, personal de vigilancia, jefes de piso de protección civil, etcétera, en el ejercicio de sus responsabilidades.
- i) Vender, sin autorización de la Vicerrectoría de Servicios o Dirección del Campus Papaloapan, cualquier producto en el interior de la UMAD.
- j) Realizar juegos no autorizados por la institución en los que medien apuestas.
- k)Incumplir con nuestro compromiso de tener un campus 100% libre de humo. Fumar o hacer uso de cigarro electrónico, vapeadores o similares.
- I) Hacer y difundir publicidad que promueva eventos ajenos a la Universidad, aunque sean organizados por estudiantes, en forma independiente de la UMAD, sin autorización y sin la leyenda "EVENTO NO INSTITUCIONAL". En el caso de eventos ajenos a la Universidad, académicos o no académicos, se podrá realizar la promoción o publicidad previa autorización del área correspondiente.
- m) Colocar publicidad en lugares no autorizados por el área correspondiente
- n)Ser testigo de alguna infracción y no denunciar ante las autoridades universitarias.
- o)Asistir a la Universidad con aliento alcohólico o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros en los recintos y áreas aledañas a la Universidad bebidas alcohólicas y sustancias consideradas

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.

- p)Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios.
- g) Jugar pelota al interior del edificio de la UMAD.
- r) Negarse al examen toxicológico e incumplir los acuerdos derivados de éste.
- s)Cometer actos de indisciplina, al exterior de la Universidad en actividades institucionales.
- t) Uso inapropiado de dispositivos electrónicos, todo delito cibernético.
- u)Atentar contra la equidad o incurrir en actos de violencia de género.
- v) Cualquier acción que vaya en contra de las leyes mexicanas federales, estatales y municipales.

Artículo 138. Las sanciones podrán ser:

- I. Reprobar materia(s).
- Suspensión de un semestre.
- III. Baja definitiva.
- IV. Otras que determine la Comisión Disciplinaria en el caso de UMAD Puebla o el Consejo Académico en el caso de UMAD Papaloapan.
- Artículo 139. Cuando se acredite la existencia de un plagio en la tesis que haya presentado un egresado, la UMAD por sí o a través de la instancia competente, retirará el título profesional correspondiente o solicitará que se retire, según proceda.

Capítulo II. Facultades y estructura de la Comisión Disciplinaria y el Consejo Académico.

Artículo 140. La Dirección del Campus o Comisión Disciplinaria tiene la función de atender los casos en los que se presume que algún estudiante haya cometido una

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó: JOB CESAB RÓMERO REYES	Revisó: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN
Fecha de revision 2023-11-28		Número de revisión: 02

falta contra el reglamento de la UMAD. Esto implica analizar cada caso, establecer las sanciones que procedan, así como efectuar recomendaciones y supervisar el cumplimiento de lo acordado por esta comisión.

- Artículo 141. La Comisión Disciplinaria (para UMAD Puebla) se conformará de la siguiente manera:
 - a) Vicerrectores, Académico y de Servicios.
 - b) La persona titular de Consejería.
 - c)La persona titular de la Coordinación de Derecho.
- Artículo 142. El Consejo Académico (para el Campus Papaloapan) se conformará de la siguiente manera:
 - a) El Director de Campus o Vicerrectores.
 - b) Un representante administrativo.
 - c)Un representante académico.

Capítulo II. Políticas de la atención disciplinaria

- Artículo 143. La Comisión Disciplinaria y Consejo Académico están facultados para tomar las decisiones que consideren pertinentes en materia de disciplina universitaria con fundamento en el presente reglamento.
- Artículo 144. Cuando existan evidencias claras de que la falta cometida por un estudiante constituya una amenaza para sí mismo o para algún otro miembro de la comunidad, el estudiante podrá ser suspendido mientras dure el proceso de evaluación de la Comisión Disciplinaria.
- Artículo 145. Los informes de la Comisión Disciplinaria o Consejo Académico serán archivados en la Dirección del Campus o en la Vicerrectoría Académica.
- Artículo 146. El estudiante infractor deberá asistir cuando sea citado por la Comisión Disciplinaria o Dirección del Campus. Cualquier omisión a los requerimientos o la obstrucción durante la investigación será tomada en cuenta en la evaluación del caso y en el reporte presentado por la Comisión Disciplinaria o la Dirección.

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA

Fecha de revisión:
2023-11-28

Autorizó:

JOB CÉSAR ROMERO REYES

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO
ALAIN SERRANO AGUILA
LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN

Número de revisión:
02

Fecha de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 147. En el dictamen se tomarán en cuenta todos los elementos del caso, la normatividad SEP y las leyes vigentes, así como los principios de equidad y justicia.
- Artículo 148. En caso de que el dictamen implique la expulsión del estudiante se hará del conocimiento del Rector o de la Dirección del Campus.
- Artículo 149. Si un estudiante reúne dos dictámenes de la Comisión Disciplinaria o Consejo Académico por la misma o distintas faltas, podrá causar baja definitiva. Sin embargo, tratándose de un caso de riesgo para la comunidad, según estime la Comisión podrá darse de baja desde el primer incidente.

Capítulo IV. Procedimiento

Artículo 150. El procedimiento será:

- a) Cuando alguna autoridad universitaria, profesor, estudiante o empleado identifique alguna infracción por parte de algún estudiante, deberá notificarlo a la Dirección del Campus o a la Comisión Disciplinaria.
- b) El Director del Campus o cualquier miembro de la Comisión, convocarán a una reunión de la Comisión Disciplinaria o del Consejo Académico para iniciar con la revisión del caso.
- Artículo 151. La Comisión Disciplinaria deberá analizar el caso y establecer una estrategia de evaluación que puede incluir:
 - Entrevistar a todos los testigos relevantes.
 - 2. Recopilar y analizar todas las evidencias que se consideren pertinentes.
 - 3. Recopilar toda la información adicional pertinente.
 - 4. Entrevistar al estudiante infractor.
 - Evaluar la conducta del estudiante a la luz de la evidencia acumulada.
 - 6. Entrevistar a cualquier persona que pueda coadyuvar a la evaluación apropiada del caso.
 - 7. Consultar el historial disciplinario y académico del estudiante.
 - 8. Considerar las normas SEP o de las leyes mexicanas ante la posible decisión.

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó: JOB CÉSAR RÓMERO	Revisó: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALICIA ALARCÓN RINCÓN
Fecha de revis 2023-11-28		Número de revisión: 02
	Fech	a de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-03

- Artículo 152. Una vez que la comisión haya terminado el proceso de evaluación del caso, podrá determinar:
 - a) No acción: cuando se determine que el caso no constituye una violación a los principios, normas y valores institucionales.
 - Mediación: cuando el asunto se resuelve mediante una discusión moderada entre las partes involucradas.
 - c)Carta condición: es un aviso por escrito en el que se indica que el estudiante ha violado las pautas de conducta y que si reincide será acreedor a una baja definitiva.
 - d) Suspensión: periodo de tiempo en el que no se permitirá al estudiante ingresar y/o permanecer en la institución.
 - e) Expulsión: suspensión definitiva de la institución. En este caso, el estudiante dado de baja no podrá reingresar a la Universidad a ninguno de los planes o programas de estudio de licenciatura o posgrado.
 - f) Retiro del grado académico o titulo profesional.
- Artículo 153. La Comisión Disciplinaria o el Consejo Académico se reunirán con el estudiante para darle a conocer el resultado de la evaluación y el consecuente dictamen.

Capítulo V. Lineamientos para solicitud de rectificación de calificaciones.

Artículo 154. Cuando un estudiante tenga una inconformidad sobre calificaciones:

- a) Deberá presentarla por escrito de manera respetuosa y objetiva a su coordinación de carrera.
- b) El Coordinador reunirá la evidencia y solicitará apoyo de otro docente que sea experto en el tema correspondiente para realizar la revisión del caso y emitir una opinión, la cual puede resultar más favorable o no.
- c) Si el Coordinador lo considera procedente, podrá solicitar un nuevo examen o revisar las calificaciones en cuestión.

Responsable: JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA	Autorizó: JOB CESAR RÖMERO RE	Revisó: Joaquín ramírez buentello Alain serrano aguila Lucero alicia alarcón rincón
Fecha de revis 2023-11-28	ón:	Número de revisión: 02
	Fecha	de última edición del formato: 2022-05-25 FOR-SGCE-05-0

- d) Como resultado de la revisión de calificaciones o del nuevo examen, se informará al estudiante y al docente sobre la calificación definitiva y el Coordinador realizará la captura en el SISE.
- e) Deberá de realizarlo en un tiempo máximo cuatro días después de la última fecha de exámenes parciales u ordinarios, marcados en el calendario escolar.
- f) Toda revisión conduce a la verificación de la nota, que puede mejorar o no. El nuevo dictamen es inapelable.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR Y MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DIFUNDIRÁ Y PUBLICARÁ ENTRE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 155. El presente reglamento entrará en vigor y será de observancia obligatoria en la UMAD Campus Puebla y Campus Papaloapan según corresponda, previa autorización de la SEP al día siguiente de su publicación en su versión PDF, en la página web institucional UMAD Puebla y Papaloapan respectivamente, será vigente hasta que se emita un nuevo reglamento.
- Artículo 156. El presente reglamento estará a disposición de la comunidad universitaria a través de la página institucional <u>www.umad.edu.mx/servicios/</u> en el apartado de: Instructivos, Reglamentos y Guías en el caso de UMAD Puebla.

Será dado a conocer a los estudiantes en la sesión de inducción o bienvenida a la Universidad.

Artículo 157. En el caso de UMAD Papaloapan el presente reglamento estará a disposición de la comunidad universitaria a través de la página institucional www.umadcup.edu.mx/soy-estudiante/ en el apartado de: Servicios/Manuales y Reglamentos.

Será dado a conocer a los estudiantes y padres de familia en la sesión de inducción a la Universidad, durante la cual se entregará una hoja

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA Autorizó:

JOB CESAR ROMERO REYES

Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALIGIA ALARCÓN RINCÓN

Fecha de revisión: 2023-11-28 Número de revisión:

informativa, extracto de los lineamientos más importantes para asegurar la permanencia del estudiante en la institución.

Se difundirá en sus diferentes secciones a través de los siguientes documentos, mismos que se encuentran disponibles en la página institucional www.umadcup.edu.mx/soy-estudiante/ en el apartado de: Servicios/Manuales y Reglamentos:

- Manual del estudiante de bachillerato.
- Manual del estudiante de licenciatura.
- Manual del estudiante de posgrado.
- Manual de titulación de licenciatura.
- Manual de titulación de posgrados.
- Manual del docente.
- Convenio de prestación de servicios de bachillerato.
- Convenio de prestación de servicios de licenciatura
- Convenio de prestación de servicios de posgrados.
- Convenio de prestación de servicios de educación continua.

PER ASPERA AD ASTRA

ATENTAMENTE

MTRO. JOB CÉSAR ROMERO REYES
RECTOR

Fecha de Elaboración: 24 de agosto de 2023

Responsable:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA Autorizó:

JOB CÉSAB RÓMERO REYES

Revisó:

JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO ALAIN SERRANO AGUILA LUCERO ALIGIA ALARCÓN RINCÓN

Fecha de revisión: 2023-11-28 Número de revisión: